



Presidencia  
Corte Suprema de Justicia

### **CONTRATO N° 21/2020**

Nosotros, **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de ..., con Documento Único de Identidad número ..., actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, Institución con Número de Identificación Tributaria ... en carácter de Fiscal General de la República; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE”**; y ..., conocida por ... mayor de edad, ..., del domicilio de ..., con Documento Único de Identidad número ... y Número de Identificación Tributaria ... actuando en calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad **“NEGOCIOS CAMPOS Y RAMIREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria de la Sociedad ..., que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, convenimos en celebrar el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** De acuerdo con las condiciones determinadas en el presente Contrato, **“LA CONTRATISTA”** debe entregar en plaza el **“SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS PARA LOS NIÑOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE SAN SALVADOR, SANTA ANA Y SAN MIGUEL”**. **SEGUNDA. CARACTERISTICAS DEL SUMINISTRO:** **“LA CONTRATISTA”** se compromete a entregar a **“EL CONTRATANTE”** el Suministro indicado en la Cláusula que antecede, de la manera siguiente:

SUB ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PESOS Y MEDIDAS REQUIERIDAS	PRESENTACION DEL PRODUCTO	CANTIDAD SOLICITADA HASTA UN MAXIMO DE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	ANGELINA RES	458 APROX.	LIBRAS	814	\$4.20	\$3,418.80
2	POSTA NEGRA RES	458 APROX.	LIBRAS	1130	\$3.85	\$4,350.50
3	SALON RES	458 APROX.	LIBRAS	378	\$4.00	\$1,512.00
4	ALETA RES	458 APROX.	LIBRAS	364	\$4.15	\$1,510.60
5	CHULETA AHUMADA DE CERDO	458 APROX.	LIBRAS	356	\$4.35	\$1,548.60
6	CARNE MOLIDA SUPER ESPECIAL DE RES	458 APROX.	LIBRAS	1257	\$4.95	\$6,222.15
7	CARNE MOLIDA DE POLLO	458 APROX.	LIBRAS	1021	\$1.85	\$1,888.85
8	POLLO (PECHUGA CON HUESO)	458 APROX.	LIBRAS	2780	\$1.90	\$5,282.00
9	POLLO (PIERNAS)	458 APROX.	LIBRAS	1720	\$1.80	\$3,096.00
10	POLLO (ENTRE PIERNAS)	458 APROX.	LIBRAS	370	\$1.75	\$647.50
11	HUESO DE YUGO	458 APROX.	LIBRAS	140	\$3.90	\$546.00
12	LONJA DE PESCADO FRESCO	458 APROX.	LIBRAS	1000	\$5.00	\$5,000.00
	LACTEOS Y HUEVOS					
13	LECHE EN POLVO ENTERA	2200 GRS.	BOLSA	731	\$21.85	\$15,972.35
14	YOGURT SOLIDO	100 GRS.	TARRO	364	\$3.15	\$1,146.60
15	QUESO CLASICO	400 GRS.	PAQUETE	592	\$5.35	\$3,167.20
16	QUESO MOROLIQUE	400 GRS.	PAQUETE	110	\$4.90	\$539.00
17	QUESO RALLADO (ASERRIN)	400 GRS.	PAQUETE	286	\$5.00	\$1,430.00
18	QUESO CUAJADA	458 GRS. APROX.	PAQUETE	648	\$3.60	\$2,332.80
19	QUESO MANTEQUILLA	458 GRS. APROX.	PAQUETE	526	\$3.20	\$1,683.20
20	CREMA LIQUIDA	750 ML	BOTELLA	273	\$3.65	\$996.45
21	QUESO CREMA	220 GRS	PAQUETE	396	\$1.65	\$653.40
22	REQUESON ESPECIAL	500 GRS	TARRO	90	\$2.30	\$207.00
23	QUESO MOZARELA	458 GRS. APROX.	LIBRAS	892	\$4.60	\$4,103.20
24	QUESILLO ESPECIAL	458 GRS. APROX.	LIBRAS	604	\$3.90	\$2,355.60
25	HUEVOS GRANDES SELLADOS	30 UNIDADES	CARTON	419	\$5.25	\$2,199.75
	PANES, CEREALES Y GRANOS					
26	FRIJOL ROJO DE SEDA GRANO	458 GRS. APROX.	LIBRAS	643	\$1.05	\$675.15
27	HARINA MAIZ	458 GRS. APROX.	LIBRAS	1072	\$0.50	\$536.00
28	HARINA PARA PAN CAKE	1350 GRS.	CAJA	188	\$4.95	\$930.60
29	FECULA DE MAIZ	380 GRS.	CAJA	109	\$2.45	\$267.05
30	HARINA DE TRIGO	458 GRS. APROX.	LIBRAS	276	\$0.45	\$124.20
31	ARROZ PRECOCIDO	458 GRS. APROX.	LIBRAS	2790	\$0.75	\$2,092.50
32	ARROZ CORRIENTE	458 GRS. APROX.	LIBRAS	292	\$0.50	\$146.00
33	AZUCAR MORENA	458 GRS. APROX.	LIBRAS	3280	\$0.65	\$2,132.00
34	PAN EN BARRA	735 GRS.	UNIDAD	507	\$2.70	\$1,368.90
35	PAN FRANCES EN BOLLO	APROX.30 GRS. C/U (24 UND)	BOLSA	1210	\$2.35	\$2,843.50

36	PAN TOSTADO	14 UNIDADES	PAQUETE	74	\$2.20	\$162.80
37	PAN CROISSANT	UNIDAD	BOLSA	174	\$1.55	\$269.70
38	PAN HOT DOG	6 UND.	BOLSA	232	\$1.25	\$290.00
39	PAN BAGUETTE	UNIDAD	UNIDAD	210	\$1.20	\$252.00
40	PAN ARABE PEQUEÑO	10 UND.	BOLSA	159	\$2.00	\$318.00
41	TORTILLINA DE TRIGO PEQUEÑA	10 UND.	PAQUETE	1222	\$1.40	\$1,710.80
42	TORTILLA DE MAIZ PEQUEÑA	310 GRS	PAQUETE	503	\$1.40	\$704.20
43	TOSTADAS ONDULADAS	360 GRS.	PAQUETE	252	\$4.00	\$1,008.00
44	GALLETA SIMPLE	UNIDAD	PAQUETE	382	\$1.20	\$458.40
45	GRANOLA	350 GRS.	PAQUETE	280	\$4.20	\$1,176.00
46	CEREAL HOJUELAS MAIZ AZUCARADAS	890 GRS.	CAJA	185	\$4.55	\$841.75
47	CEREAL INFANTIL VARIADO	890 GRS.	CAJA	95	\$2.65	\$251.75
48	ESPAGUETIS	800 GRS.	PAQUETE	205	\$0.49	\$100.45
49	PASTA CANELONES	250 GRS.	BOLSA	100	\$1.50	\$150.00
50	FIDEOS	250 GRS.	BOLSA	82	\$1.00	\$82.00
51	CODITOS	200 GRS.	BOLSA	120	\$1.00	\$120.00
52	PASTA PARA CHAOMEIN	230 GRS.	CAJA	96	\$1.35	\$129.60
53	SEMILLAS PARA PALOMITAS DE MAIZ	458 GRS. APROX.	LIBRAS	56	\$2.60	\$145.60
	FRUTAS Y VEGETALES					
54	UVAS	458 GRS. APROX.	LIBRAS	606	\$2.60	\$1,575.60
55	MANZANAS ROJAS	458 GRS. APROX.	LIBRAS	440	\$1.45	\$638.00
56	MANZANAS TIPO FUJI	458 GRS. APROX.	LIBRAS	1010	\$1.80	\$1,818.00
57	MANZANA TIPO GALA	458 GRS. APROX.	LIBRAS	350	\$1.50	\$525.00
58	PERA VERDE	458 GRS. APROX.	LIBRAS	848	\$1.95	\$1,653.60
59	GUINEO DE SEDA	458 GRS. APROX.	LIBRAS	2690	\$0.65	\$1,748.50
60	PAPAYA HAWAIANA GRANDE	458 GRS. APROX.	LIBRAS	3468	\$0.75	\$2,601.00
61	MANDARINAS	MEDIANO	UNIDAD	1530	\$0.30	\$459.00
62	NARANJA SIN SEMILLA	MEDIANO	UNIDAD	781	\$0.25	\$195.25
63	NARANJA PARA JUGO	MEDIANO	UNIDAD	750	\$0.25	\$187.50
64	MELON MEDIANO	MEDIANO	UNIDAD	988	\$1.48	\$1,462.24
65	SANDIA REDONDA GRANDE	MEDIANO	UNIDAD	361	\$2.75	\$992.75
66	PIÑA HAWAIANA	MEDIANO	UNIDAD	268	\$1.95	\$522.60
67	MANGO MADURO	MEDIANO	UNIDAD	842	\$0.33	\$277.86
68	FLOR DE JAMAICA	458 GRS. APROX.	LIBRAS	65	\$3.20	\$208.00
69	MARACUYA	458 GRS. APROX.	LIBRAS	195	\$1.15	\$224.25
70	TAMARINDO PELADO	458 GRS. APROX.	LIBRAS	192	\$1.65	\$316.80
71	MORA PARA REFRESCO	458 GRS. APROX.	LIBRAS	71	\$1.75	\$124.25
72	CHILE VERDE	MEDIANO	UNIDAD	1772	\$0.30	\$531.60
73	TOMATE DE COCINA	458 GRS. APROX.	LIBRAS	3226	\$0.68	\$2,193.68
74	CEBOLLA BLANCA SIN TALLO	458 GRS. APROX.	LIBRAS	645	\$0.65	\$419.25
75	ZANAHORIA GRANDE LIMPIA SIN TALLO	458 GRS. APROX.	LIBRAS	1215	\$0.58	\$704.70
76	EJOTES FRANCES	458 GRS. APROX.	LIBRAS	550	\$1.87	\$1,028.50
77	PIPIANES	458 GRS. APROX.	LIBRAS	184	\$0.78	\$143.52
78	AYOTE TIERNO	458 GRS. APROX.	LIBRAS	60	\$0.93	\$55.80

79	ELOTE CRIOLLO	MEDIANO	UNIDAD	230	\$0.38	\$87.40
81	GUISQUIL CRIOLLO	MEDIANO	UNIDAD	566	\$0.35	\$198.10
82	AGUACATE	MEDIANO	UNIDAD	560	\$0.59	\$330.40
83	PEPINO	MEDIANO	UNIDAD	2098	\$0.30	\$629.40
84	LIMONES	MEDIANO	UNIDAD	1980	\$0.25	\$495.00
85	APIO	MEDIANO	UNIDAD	141	\$1.25	\$176.25
86	CILANTRO	458 GRS. APROX.	LIBRAS	141	\$1.48	\$208.68
87	HIERBA BUENA	458 GRS. APROX.	LIBRAS	38	\$1.50	\$57.00
88	LECHUGA REPOLLADA	458 GRS. APROX.	LIBRAS	836	\$0.72	\$601.92
89	LECHUGA ESCAROLA	MEDIANO	UNIDAD	20	\$2.75	\$55.00
90	REPOLLO	MEDIANO	UNIDAD	63	\$2.20	\$138.60
92	LOROCO	458 GRS. APROX.	LIBRAS	38	\$4.95	\$188.10
94	CHIPILIN	458 GRS. APROX.	UNIDAD	25	\$2.12	\$53.00
95	ESPINACA	458 GRS. APROX.	UNIDAD	21	\$1.98	\$41.58
96	BROCOLI	458 GRS. APROX.	LIBRAS	237	\$0.73	\$173.01
97	PLATANO	458 GRS. APROX.	LIBRAS	2680	\$0.57	\$1,527.60
98	PAPA SOLOMA GRANDE	458 GRS. APROX.	LIBRAS	1895	\$0.62	\$1,174.90
99	YUCA ROSADA O PARAFINA	458 GRS. APROX.	LIBRAS	359	\$0.48	\$172.32
	MISCELANEOS					
100	SAL CORRIENTE YODADA	458 GRS. APROX.	LIBRAS	507	\$0.16	\$81.12
101	CONSOME DE POLLO	180 GRS	BOTE	277	\$1.78	\$493.06
102	CONSOME DE RES	180 GRS	BOTE	272	\$1.78	\$484.16
103	AJO CHINO	12 UNIDADES	RED	37	\$2.18	\$80.66
104	POLVO DE AJO	297.7 GR	BOTE	34	\$6.23	\$211.82
105	POLVO DE CEBOLLA	297.7 GR	BOTE	14	\$5.83	\$81.62
106	SALSA SOYA	296 ML	BOTE	41	\$2.65	\$108.65
107	SALSA INGLESA	296 ML	BOTE	48	\$1.92	\$92.16
108	SALSA ESPAGUETI	751 GR	LATA	50	\$2.73	\$136.50
109	SALSA DE TOMATE VARIEDAD	227 GRS.	PAQUETE	880	\$1.29	\$1,135.20
110	PASTA DE TOMATE	227 GRS.	PAQUETE	80	\$1.58	\$126.40
111	SALSA KETCHUP	397 GR	BOTE	386	\$1.53	\$590.58
112	MOSTAZA	900 GR	BOTE	20	\$3.07	\$61.40
113	MAYONESA	900 GR	BOTE	60	\$6.03	\$361.80
114	PEPINESA	900 GR	BOTE	33	\$6.42	\$211.86
115	ACHIOTE	4 ONZ	BOLSA	37	\$1.18	\$43.66
116	OREGANO	7 GR	BOLSA	21	\$0.90	\$18.90
117	SASON COMPLETA	793 GR	BOTE	14	\$7.82	\$109.48
118	CANELA EN RAJAS	458 APROX.	LIBRAS	32	\$10.45	\$334.40
119	CANELA MOLIDA	235 GRS	BOTE	18	\$5.18	\$93.24
120	ALVERJAS	411 GRS	LATA	146	\$1.62	\$236.52
121	MAIZ EN LATA	411 GRS	LATA	212	\$1.53	\$324.36
122	VEGETALES MIXTOS	411 GRS	LATA	62	\$1.70	\$105.40
123	VINAGRE PURO	700 ML	BOTE	38	\$1.52	\$57.76
124	EMPANIZADOR (MIGA DE PAN)	458 APROX.	LIBRAS	272	\$1.65	\$448.80
125	POLVO PARA HORNEAR	100 grs. Aprx	BOTE	50	\$1.40	\$70.00
126	ESENCIA DE VAINILLA OSCURA	6.9 ONZ	BOTE	190	\$1.17	\$222.30

127	ESENCIA DE FRESA	6.9 ONZ	BOTE	178	\$1.17	\$208.26
128	MIEL DE ABEJA	750 ML	BOTELLA	173	\$7.37	\$1,275.01
129	PASAS	APROX.220 G	BOLSA	181	\$2.35	\$425.35
130	GELATINA SIN SABOR	510 GRS	BOLSA	425	\$1.15	\$488.75
131	HORCHATA EN POLVO	16 ONZ	BOLSA	210	\$3.18	\$667.80
132	CEBADA EN POLVO	16 ONZ	BOLSA	235	\$3.18	\$747.30
133	ACEITE VEGETAL	4.55 LTS	GALON	320	\$8.95	\$2,864.00
134	MARGARINA EN CAJA SIN GRASA	458 APROX.	CAJA	143	\$1.62	\$231.66
135	CUCHARAS DESECHABLES	25 UNIDADES	PAQUETE	272	\$0.60	\$163.20
136	PLATO DESECHABLE N.7	25 UNIDADES	PAQUETE	150	\$1.12	\$168.00
137	VASO DESECHABLE 5 ONZ.	25 UNIDADES	PAQUETE	203	\$1.48	\$300.44
138	VASO DESECHABLE 6 ONZ.	25 UNIDADES	PAQUETE	560	\$0.73	\$408.80
139	FOSFOROS	10 CAJAS 100 U	PAQUETE	91	\$0.40	\$36.40
140	DESINFECTANTE PARA VERDURAS	240 ML	FRASCO	30	\$4.65	\$139.50
141	BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE	100 UNIDADES	PAQUETE	11	\$5.00	\$55.00
142	PAR DE GUANTES PLASTICO	1 PAR	PAQUETE	11	\$2.25	\$24.75
143	PEPEL ALUMINIO	200 FT	ROLLO	32	\$6.22	\$199.04
<b>MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)</b>						<b>\$132,737.08</b>

Además “**EL CONTRATANTE**” podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos Material, Técnico, Financiero, Legal y Contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este Contrato los documentos siguientes: **a)** Las Bases de Licitación Pública Número LP cero ocho / dos mil veinte; **b)** La oferta y sus documentos; **c)** Las garantías; **d)** La Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública Número: LP cero ocho / dos mil veinte; **e)** Las Modificativas si las hubiere y **f)** Otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, si hubiere contradicción entre los documentos contractuales y el contrato, prevalecerá el contrato. **CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. “**EL CONTRATANTE**” se compromete a cancelar a “**LA CONTRATISTA**” el importe del suministro por la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$132,737.08)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que serán cancelados siempre que estén recibidos a satisfacción por “**EL CONTRATANTE**” y presentado el documento de cobro legalmente autorizado; para hacer efectivo el pago “**LA CONTRATISTA**” deberá presentar a “**EL CONTRATANTE**”, las facturas y el acta de recepción del suministro, firmadas y selladas con el “**ES CONFORME**” del Administrador del Contrato. No se dará trámite a ningún pago, si falta la firma y sello correspondiente. El pago será realizado mediante

el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP) realizada por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a la Cuenta siguiente: Nombre de la Cuenta: ....., Número de la Cuenta: ..., Tipo de Cuenta: ...; Nombre del Banco: ... cuyo titular es **“LA CONTRATISTA”**, la cual fue previamente designada por esta, de conformidad a lo establecido en los Artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley AFI y Artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento. **“EL CONTRATANTE”**, retendrá el uno por ciento en todas las facturas que se presenten para cobro en concepto de anticipo al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por ser la operación contenida en el presente Contrato mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América; lo anterior en cumplimiento a la Resolución Número doce mil trescientos uno-NEX-dos mil ciento noventa y seis-dos mil siete, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, mediante la cual **“EL CONTRATANTE”** ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en aplicación al Artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **QUINTA. LUGAR DE ENTREGA, PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** **“LA CONTRATISTA”** se compromete a entregar y hacer la tradición del suministro detallado en la Cláusula Segunda de este Contrato, semanalmente y de acuerdo a las necesidades de cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil en el horario siguiente: en el **Centro de Desarrollo Infantil de San Salvador**, ubicado en Diagonal Universitaria y final diecisiete Calle Poniente, antiguos Módulos del Centro Judicial Isidro Menéndez, San Salvador, los días jueves de cada semana a las diez de la mañana; en el **Centro de Desarrollo Infantil de San Miguel**, ubicado en Séptima Calle Poniente Número Quinientos Dieciséis, Barrio La Merced, ciudad y departamento de San Miguel, los días miércoles de cada semana a las diez de la mañana; y en el **Centro de Desarrollo Infantil de Santa Ana**, ubicado en el Barrio Santa Lucía, Avenida Fray Felipe de Jesús Moraga, entre Primera Calle Poniente y Calle Libertad, contiguo al Instituto de Medicina Legal, de la ciudad y departamento de Santa Ana, los días martes de cada semana a las diez de la mañana; si en el día programado para la entrega de los productos correspondientes fuere asueto, día feriado o suspensión de labores por casos fortuitos o de fuerza mayor, la entrega deberán realizarla el día hábil siguiente, previa coordinación con cada Centro de Desarrollo Infantil; o el que se establezca de común acuerdo entre **“LA CONTRATISTA”** y las Administradoras de Contrato; el plazo de entrega será a partir de que **“LA CONTRATISTA”** reciba la copia del contrato debidamente legalizado; tiempo dentro del cual se harán las entregas en forma total y en igual forma la aceptación que de lo suministrado se haga a **“EL CONTRATANTE”**. La vigencia del contrato será a partir de la firma del presente contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** **“LA CONTRATISTA”** garantiza la calidad y vigencia del suministro relacionado en la segunda cláusula a partir de la fecha en que sean entregados,

comprometiéndose a responder por dichos insumos; y el gasto que ocasionare correrá por su cuenta, y en caso fuere necesario, a restituir por otro u otros los insumos en mal estado o dañados, excepto por el mal almacenaje de los mismos. **SEPTIMA. GARANTÍA:** “**LA CONTRATISTA**” ha presentado Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$19,910.56)**, de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al quince por ciento del valor contratado, la cual tiene vigencia de un año a partir de esta fecha, la que deberá ampliarse en caso de prórroga o modificación de Contrato; (simultánea a la firma del contrato); **OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de las siguientes Administradoras de Contrato: la Licenciada **Ana Rina Valdivieso de Quiñonez**, Nutricionista del Centro de Desarrollo Infantil de San Salvador; Licenciada **Claudia Martel Quijada**, Nutricionista del Centro de Desarrollo Infantil de Santa Ana, y Licenciada **Diana Hernández Alas**, Nutricionista del Centro de Desarrollo Infantil de San Miguel, teniendo como atribuciones las establecidas en los Artículos ochenta y dos Bis y ciento veintidós ambos de la LACAP; y Artículos: cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta inciso primero, y ochenta y uno del RELACAP. **NOVENA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a las Administradoras de Contrato en coordinación con “**LA CONTRATISTA**”, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y/o definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP. **DECIMA. MODIFICACIÓN:** Por acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá sufrir modificaciones, siempre que éstas no contraríen lo establecido en el Artículo ochenta y tres- A y ochenta y tres- B de la LACAP, previa Resolución Razonada de la Presidencia del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, en la que se expresen las circunstancias o motivos que la ocasionen; y para que surta efecto tal modificación será indispensable que el Señor Fiscal General de la República y “**LA CONTRATISTA**”, suscriban la Modificativa correspondiente. **DÉCIMA PRIMERA. PRORROGA:** El presente Contrato podrá ser prorrogado por una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente de conformidad a lo establecido en los Artículos ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir “**EL CONTRATANTE**” la correspondiente Resolución de Prórroga y para que surta efecto será indispensable que el Señor Fiscal General de la República y “**LA CONTRATISTA**”, suscriban la Prórroga correspondiente. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de “**EL CONTRATANTE**”, “**LA CONTRATISTA**” no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato,

procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento “**LA CONTRATISTA**” expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por “**EL CONTRATANTE**”, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA CUARTA. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** “**LA CONTRATISTA**” garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, comprometiéndose en caso de incurrir en mora, no entregar los bienes de la forma contratada o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, a pagar una multa o hacer efectiva proporcionalmente la garantía, cuyo monto se determinará según los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la LACAP, con observancia a lo establecido en los Artículos ciento sesenta de la LACAP y treinta y nueve del RELACAP, en sus respectivos casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, tal como lo establece el inciso segundo del Artículo ochenta y tres-A, y Artículo ochenta y seis ambos de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE PROHIBE EL TRABAJO INFANTIL:** “Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”. **DÉCIMA SEXTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCION CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a los casos siguientes: **a)** Cuando la calidad del suministro adquirido no corresponda a lo contratado según informe técnico, y **b)** Por cualquier incumplimiento de “**LA CONTRATISTA**” de lo estipulado en este Contrato o de otro Contrato celebrado con el Estado o se incumpla lo establecido en la ley.. **DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a “**LA CONTRATISTA**” y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro recibido. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En



caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a **“LA CONTRATISTA”**, **“EL CONTRATANTE”** nombrará el depositario de los bienes que se le embarguen a **“LA CONTRATISTA”**, quien releva a **“EL CONTRATANTE”** de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose **“LA CONTRATISTA”** a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATANTE”** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y demás legislación aplicable, de la forma que más convenga a los intereses de **“EL CONTRATANTE”** con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **“LA CONTRATISTA”** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones que al respecto dicte **“EL CONTRATANTE”**. **VIGESIMA. MARCO LEGAL Y JURISDICCIÓN:** **“LA CONTRATISTA”** se somete para el cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto en la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes del país afines al presente contrato; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y se subordina a la jurisdicción especial de los Tribunales de esta ciudad. **VEGESIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para **“EL CONTRATANTE”**: DACI, EDIFICIO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, FINAL 17 CALLE PONIENTE Y DIAGONAL UNIVERSITARIA, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR, y para **“LA CONTRATISTA”**: ... En dado caso las partes contratantes cambien de dirección quedan cada una de ellas con obligación de notificarlo por escrito a la otra. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veinte.

---

**NOTA:** *La Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Artículo 30, relacionado con el Artículo 24, literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).*